



## Instituto Tecnológico PASCUAL BRAVO

Establecimiento Público de Educación Superior Adscrito al Ministerio de Educación Nacional Reorganizado por la ley 52 de 1982

---

### CONSEJO DIRECTIVO

#### ACUERDO No. 016

20 DIC. 2001

Por medio del cual se modifica el acuerdo 009 del 07 de diciembre de 2000

EL H. CONSEJO DIRECTIVO, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO

Que es función de este organismo, fijar los costos de matrícula y demás derechos pecuniarios que conforme a su autonomía, pueden cobrar las instituciones.

Que es necesario fijar con claridad los costos por derecho de matrícula para los estudiantes de los programas académicos tecnológicos que ofrece el Instituto en armonía con los principios institucionales y posibilitando el acceso a la educación superior de los diferentes integrantes de la comunidad.

Que es política institucional continuar con el costo por estratificación de servicios públicos.

Que los valores fijados en salarios mínimos y en porcentaje del salario mínimo legal mensual vigente no requiere actualización, ya que en cada vigencia se actualiza automáticamente con la fijación del salario mínimo legal mensual vigente por el Gobierno Nacional.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adicionar en el artículo primero inciso final, Electromecánica diurna presencial, el cual quedará así: "el presente valor de matrícula será cancelado por los alumnos que ingresen a cursar el primer nivel en algunos de los programas académicos citados y en los nuevos programas de pregrado que cree la entidad, y el de Electromecánica diurna presencial"; adicionar en el artículo segundo inciso primero, "y siguientes" y suprimir la frase "para dicha vigencia", quedando así: "ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar el valor de matrícula para el año 2001 y siguientes, de los programas académicos relacionados en el artículo 1º de este acuerdo, en la suma equivalente

20 DIC. 2001

Acuerdo No 016

Por medio del cual se modifica el acuerdo 009 del 07 de diciembre de 2000 2

al cuarenta y tres por ciento (43%) del salario mínimo legal mensual fijado por el Gobierno Nacional".

Sin otra modificación el acuerdo 009 del 07 de diciembre de 2000, continua vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 20 DIC. 2001

  
SONIA VALENCIA COSSIO  
Presidenta

  
GLORIA ELENA CARDONA ORTEGA  
Secretaria General